

LEY N.º 822

Crédito suplementario al presupuesto de 1872

Buenos Aires, enero 16 de 1873.

El Senado y Cámara de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito a las siguientes planillas del presupuesto vigente.

PLANILLA N.º 22

Para edificación y reparaciones de templos en la ciudad y campaña 300.000

PLANILLA N.º 38

Para obras públicas en la ciudad y campaña 500.000

PLANILLA N.º 40

Para eventuales del departamento de Gobierno ... 200.000

ART. 2.º — Los gastos votados por el artículo anterior, quedan asignados sobre las rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VÍCTOR MARTÍNEZ.
Ramón de Udaeta.

Buenos Aires, enero 16 de 1873.

Cumplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARIANO ACOSTA.
CARLOS SAAVEDRA ZAVALETA.